

CONSTANCIA. Medellín, 28 de febrero de 2024. Señora Juez, se advierte que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, guardando silencio el heredero determinado DIEGO ANDRES CATAÑO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.178.496 y contestada oportunamente por el curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del fallecido señor Fernando Cataño Arango (C.C. 2.709.584), sin oposición alguna,. A despacho para proveer.

Sara Lucía Jaramillo C.

Aux. Judicial



Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00624 00

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente el resultado de la prueba de ADN remitido por el laboratorio Identigen de la Universidad de Antioquia. En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del ordinal 2 del artículo 386 del CGP.

A través de secretaría se compartirá el link del expediente, en el que encontrará anexo el resultado.

Se agrega la contestación de la demanda que hace el curador *Ad-Litem*, así como la cancelación de los gastos.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241fa74139f60226c839e9056eb8501bee32fdad8390db8986ec77611433a91d**

Documento generado en 29/02/2024 09:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>